

REGULARIZA CONTRATACIÓN VIA TRATO DIRECTO CON DEPORTES IVES DUVAUCHELLE FLORES E.I.R.L. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL TÉCNICO PARA LAS COMPETENCIAS DE BALONMANO 2022 ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N°01445.-

Santiago, 06 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y en especial lo previsto en el artículo 10, numeral 7, letra m) del citado Reglamento; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que Crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y D.U. 309/146/2022, que nombra a Doña Josiane María Claudia Bonnefoy Muñoz, como Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles ; las facultades conferidas en D.U. N°0015927, del 30 de septiembre de 2002, que crea la Dirección de Deportes y Actividad Física, lo dispuesto en el D.U, N° 3388 de 1984, que delega en el Prorector, Vicerrectores, Director Jurídico y Directores de Institutos, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios que indica y el DU N°863 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, actúa como eje coordinador de todas las acciones vinculadas al deporte y la actividad física en lo concerniente a la actividad intra y extra universitaria. En cumplimiento de ese rol, está encargada, entre otras, de proponer, planificar y ejecutar diversos programas que permiten a los/las estudiantes de la Universidad desarrollarse deportivamente en distintos niveles y que abarcan una multiplicidad de actividades, tanto competitivas como recreativas.
2. Que, dentro de tales programas, uno de los más importantes es el Programa de Competencias Internas, comprendido por una serie de campeonatos de deportes individuales y colectivos que se realizan todos los años entre los meses de abril y diciembre, tales como los Torneos Interfacultades (TIF) y los Juegos Olímpicos Estudiantiles (JOE), en los que participan alrededor de 3.500 estudiantes cada año en las disciplinas de básquetbol, voleibol, fútbol, balonmano, tenis, tenis de mesa, taekwondo, natación, atletismo y ajedrez.
3. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física, estando encargada de la planificación, organización y producción de tales campeonatos y partidos, requirió la contratación del **servicio especializado de control técnico para los arbitrajes en la disciplina de**

BALONMANO para el año 2022, servicio ejercido por árbitros cuya labor principal consiste en asegurar que los partidos se ejecuten conforme a las reglas que rigen la disciplina deportiva e informar sobre los diversos problemas que se puedan suscitar durante el transcurso de los torneos, tales como, por ejemplo, hechos susceptibles de sanciones deportivas.

4. Que, específicamente para la disciplina de **BALONMANO** este servicio abarca las siguientes cantidades y servicios que a continuación se detallan:

70 TORNEOS INTERFACULTADES
32 JUEGOS OLIMPICOS ESTUDIANTILES
8 ARBITRAJES SELECCIONES

SE CONSIDERA POR CADA PARTIDO: 2 ÁRBITROS, 1 PERSONA EN MESA DE CONTROL, PLANILLAS DE JUEGO Y ENVÍO DE RESULTADOS

5. Que, tratándose en su gran mayoría de eventos deportivos de alta envergadura, el control técnico es un factor vital en su normal y correcta ejecución y, por ende, en la experiencia formativa estudiantil, siendo primordial asegurar la contratación de cuerpos arbitrales altamente responsables, calificados técnicamente, experimentados, que sepan manejar profesionalmente los momentos de tensión propios de esta clase de actividades y con la capacidad de asistir a todos los partidos involucrados, incluyendo aquellos que se puedan recalendarizar a último minuto en atención a imprevistos, tales como lluvia, tomas, etc. En efecto, se trata de servicios especializados que requieren personas especialmente preparadas para desenvolverse en un ambiente de alto nivel competitivo y con gran volumen de partidos, en condiciones de adaptabilidad a los dinamisismos propios de cada campeonato y con árbitros que puedan cumplir con el estándar que necesitan los/las estudiantes y seleccionados/as, quienes representan a la Universidad tanto a nivel nacional e internacional.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Compras, en su numeral 2, son servicios personales especializados *“(a)quéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas”*. Tal definición se ajusta al perfil previamente expuesto respecto de los servicios de control técnico, puesto que se requieren árbitros certificados, con conocimientos técnicos adecuados y habilidades específicas para el nivel competitivo involucrado en los campeonatos.
7. Que, tratándose de un servicio especializado, la Dirección de Deportes y Actividad Física no cuenta con personal que cumpla con los requisitos y el perfil indicado en los considerandos anteriores para cumplir las funciones requeridas, siendo por tanto necesario contratar el servicio externamente.
8. Que, según consta en documento adjunto, la Dirección de Deportes y Actividad Física revisó el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, y concluyó que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9. Que, como se desprende del documento adjunto titulado “Fundamentación”, el cuerpo arbitral representado por **DEPORTES IVES DUVAUCHELLE FLORES E.I.R.L. RUT N° 77.036.939-8** cuenta con la experticia para el servicio requerido, por cuanto su amplio cuerpo técnico se encuentra conformado por árbitros certificados que dirigen importantes competencias regionales del país, en categorías mujeres y hombres. Además, su cuerpo arbitral permite contar con la confianza de que la dotación que asignará a cada partido cumple con el estándar requerido, tanto a nivel técnico como de responsabilidad y buen trato hacia la población estudiantil, tal como se ha corroborado en experiencias anteriores conforme se señala en el documento ya citado.
10. Que, atendidas las circunstancias de hecho indicadas, se configura la causal de trato directo establecida en el artículo 10°, N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley de Compras, que señala que dicha vía de contratación excepcional es posible: *“cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”*, es decir, *“(…) previa verificación de su idoneidad”* y en cumplimiento de los demás requisitos establecidos en dicho precepto.
11. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, ya citado, la causal de trato directo invocada habilita a la Dirección de Deportes y Actividad Física a seleccionar a un proveedor hábil de forma directa, sin necesidad de realizar más cotizaciones.
12. Que, conforme a lo señalado en el documento “Fundamentación” debidamente suscrito por el Encargado de dicha disciplina, se da fe de la idoneidad y de las competencias necesarias con que cuenta el proveedor **DEPORTES IVES DUVAUCHELLE FLORES E.I.R.L. RUT N° 77.036.939-8** concluyéndose que cumple con todos los requerimientos técnicos, aceptándose cotización por un monto total de **\$5.500.000,- (cinco millones, quinientos mil pesos), exento de IVA**, monto que se ajusta al presupuesto que la Dirección de Deportes y Actividad Física tiene estimado para la presente contratación.
13. Que, según consta en la Declaración Jurada que se adjunta, el proveedor previamente indicado no presenta inhabilidades para contratar con el Estado.
14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, de acuerdo al certificado que se acompaña.

RESUELVO:

- 1° **REGULARÍCESE** la autorización de Trato Directo para contratar con **DEPORTES IVES DUVAUCHELLE FLORES E.I.R.L. RUT N° 77.036.939-8**, el servicio de control técnico señalados en el numeral 4 del Considerando por un monto total de **\$5.500.000,- (cinco millones, quinientos mil pesos), exento de IVA**, a cargo de la Dirección de Deportes y Actividad Física, ubicada en Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa.

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl.

3º PUBLÍQUESE dicha Orden de Compra en el Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente resolución.

4º IMPÚTESE el gasto al al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firma electrónicamente
Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

DISTRIBUCIÓN:
Contraloría U. de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Dirección de Deportes y Actividad Física
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

